

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2023

CIRCULAR DP N° 76/23
**DEUDAS POR APORTES OMITIDOS POR SERVICIOS EN RELACIÓN DE
DEPENDENCIA - APLICACIÓN SUPLETORIA DEL PRINCIPIO DE
BAGATELA - LIMITES PARA SU RECUPERO**
REEMPLAZA A LA CIRCULAR DP N° 85/14

Se pone en conocimiento a todas las áreas operativas de esta Administración que el monto mínimo a reclamar, que surja como deuda por aportes omitidos en relación de dependencia de un solicitante de una Prestación Previsional, se tendrá por cancelada si no supera el monto del MOPRE vigente a la fecha de su pago o en su caso el monto establecido por la Resolución SSS N° 6/09 como sustitución del MOPRE a partir del 1° de marzo de 2009, todo ello por aplicación supletoria del principio de insignificancia o bagatela consagrado por la doctrina judicial en materia tributaria que emana de diversos fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Sentencia del 8/6/93 recaída en los autos caratulados "Godoy, Roberto Carlos s/Ley 11.683 - Recurso de Hecho" - La Ley 1994 A -; Sentencia del 5/11/1991 recaída en la causa M-421.XXIII "Dr. García Pinto José p/ Mickey SA s/infracción Art. 44 inc.1° Ley N° 11.683", entre otros).

El importe del MOPRE vigente al 28 de febrero de 2009 (\$ 80,00) se incrementa a partir de marzo/2009 con las movilidades previstas por la Ley N° 26.417, a saber:

PERIODO	MONTO
HASTA 02/2009	\$ 80,00
03/2009 a 08/2009	\$ 89,35
09/2009 a 02/2010	\$ 95,91
03/2010 a 08/2010	\$ 103,78
09/2010 a 02/2011	\$ 121,32
03/2011 a 08/2011	\$ 142,34
09/2011 a 02/2012	\$ 166,29
03/2012 a 08/2012	\$ 195,59
09/2012 a 02/2013	\$ 217,93
03/2013 a 08/2013	\$ 251,01
09/2013 a 02/2014	\$ 287,18
03/2014 a 08/2014	\$ 319,66
09/2014 a 02/2015	\$ 374,68

IMPORTANTE: Se informa que a partir del 1° de marzo de 2015 la actualización de los montos sustitutos del MOPRE podrán ser consultados ingresando en la INTRANET - Servicios - Información - Principio de Bagatela | Tabla de Montos

Área destinataria:	Todas las Áreas Operativas
Área emisora:	Dirección Previsional
Contacto:	CRM - Tema: "SISTEMAS" Subtema: "PRPA" o "LMN"

Aclaraciones:

- El principio regulado por esta circular resulta aplicable de oficio.
- Deberá caratularse una Actuación bajo el Código de Tipo de Trámite 959 (Principio de Insignificancia o Bagatela), agregándose en dicha actuación la determinación de deuda de AFIP.
- La actuación 959 se relacionará al expediente original.
- De reunir los requisitos para el otorgamiento de la prestación el estado de la Actuación quedará resuelto.
- La deuda contraída se deducirá en su totalidad del primer pago del beneficio según corresponda, en función al sistema liquidador mediante el cual se incorpora la prestación.

a. Sistema PRPB.

El importe a descontar por Bagatela deberá reflejarse con el código de concepto interno "505- Bagatela", el cual se ingresará a través de la pantalla de conceptos especiales, con su correspondiente valor en el campo "importe total".

Luego, en la liquidación previsional, para los casos con períodos retroactivos, el descuento se reflejará con el código de concepto 500-971 y en los casos que no existan retroactivos o que no se pueda descontar en su totalidad de estos, se reflejará en el mensual de alta, con el código de concepto 300-971.

b. Sistema LMN.

Para reflejar el descuento por Bagatela, se utilizará para los casos con períodos retroactivos, el código de concepto 500-971 con tipo de pago 2 y en los casos que no existan retroactivos o que no se pueda descontar en su totalidad de estos, se informará el remanente, a través del código de concepto 300-971 con Tipo de pago 2, con su correspondiente valor en el campo "importe total" (en ambos casos).

Área destinataria:	Todas las Áreas Operativas
Área emisora:	Dirección Previsional
Contacto:	CRM - Tema: "SISTEMAS" Subtema: "PRPA" o "LMN"